

Oficio Nro. DPE-DP-2019-0320-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019

Asunto: Exhorto

Señor

Lenín Boltaire Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En su Despacho

La Institución Nacional de Derechos Humanos preocupada por el resultado la votación realizada el pasado 17 de septiembre de 2019 por la Asamblea Nacional del Ecuador, respecto al debate de las reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP), específicamente en cuanto a la despenalización del aborto manifiesta a usted lo siguiente:

En el Ecuador 17.448 niñas menores de catorce años parieron en Ecuador entre 2009 y 2016, de acuerdo con la base de datos de Estadísticas Vitales y Nacimientos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), **un número equivalente a casi la totalidad de la población de la provincia de Galápagos**. En promedio, cada año 2.181 niñas menores de catorce paren en Ecuador, todas ellas víctimas de violencia sexual desde un criterio legal, ya que el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que todo acceso carnal con penetración a una menor de catorce años es violación.”[1]

Por su parte, el Informe denominado “Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador” de la Fundación Desafío, ha expuesto los siguientes datos:

En los últimos tres años 13.969 mujeres fueron violadas, esto nos da un promedio de 11 violaciones por día; 17 mujeres murieron a consecuencia de la violación, 449 fueron violadas por agresores que son familiares, representantes legales, curadores, ministros de culto, profesores, personal de salud; 718 víctimas tenían menos de 10 años, 40 contrajeron una enfermedad mortal y 128 quedaron con una lesión física o psicológica permanente.[2]

Así también, 20.052 niñas menores de catorce años parieron en Ecuador entre 2008 y 2018, todas fueron atendidas en el sistema de salud, y la única respuesta que recibieron fue la de continuar el embarazo. No fueron derivadas al sistema de administración de justicia.[3]; 515.983 adolescentes, es decir jóvenes entre 15 y 19 años parieron en los últimos 10 años. Si calculamos que 1 de cada cuatro de estas mujeres sufrieron violencia sexual de acuerdo con la Encuesta de Relaciones de Género[4], con certeza podemos asegurar que 128.995 tuvieron su embarazo en medio de violencia sexual y/o violación.

De acuerdo al estudio de Costos de Omisión realizado por el MSP-SENPLADES.[5],

Oficio Nro. DPE-DP-2019-0320-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019

25.400 embarazos en el año 2015 en adolescentes fueron NO INTENCIONADOS. 250 mujeres han sido judicializadas y presas en el sistema de Salud por solicitar atención por abortos en curso y/o partos prematuros, bajo la sospecha de aborto provocado. El 100% de estas mujeres son pobres y menores de 20 años.

Con estos antecedentes, y considerando que en el procedimiento legislativo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se prevé que el Presidente de la República tiene la facultad de sancionar u objetar total o parcialmente de forma fundamentada, los proyectos de ley una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional, exhortamos a su autoridad, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, específicamente las establecidas en los artículos 138 y 139 de la Carta Fundamental, se pronuncie en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos, y objete el proyecto de reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) específicamente en cuanto a la despenalización del aborto en casos de violación, de tal manera que las niñas, adolescentes y mujeres que resulten embarazadas producto de una violación tengan la posibilidad de decidir si continúan o no con el embarazo sin el temor de ser criminalizadas, es decir, que se incluya como causal de aborto legal que el producto de la concepción sea de una violación.

Seguro de contar con su gentil atención, me despido atentamente.

[1] “Las niñas invisibles en Ecuador”. Publicado el 06 de marzo de 2018. <https://wambra.ec/las-ninas-invisibles-ecuador/>

[2] Informe “Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador”, citando datos de la Fiscalía General del Ecuador (SIAF) solicitados por Fundación Desafío al 2017. https://docs.wixstatic.com/ugd/8313b8_6c9bd44db06a44d9ae9ce4f86ba58747.pdf

[3] Informe “Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador”,

[4] Informe “Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador”, citando datos del INEC 2012.

https://docs.wixstatic.com/ugd/8313b8_6c9bd44db06a44d9ae9ce4f86ba58747.pdf

[5] Informe “Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador”.

Atentamente,

Oficio Nro. DPE-DP-2019-0320-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019



Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Copia:

Señor Magíster
Harold Andres Burbano Villarreal
Director General Tutelar

Señorita Abogada
Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera
Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades



EB/hb/PM

